



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE SENADORES**

Carpeta Nº 323 de 1985

**Repartido Nº 132
Anexo IV**

Octubre de 1985

***PRESUPUESTO. SUELDOS. GASTOS.
INVERSIONES Y RECURSOS
(1985 - 1990).***

Aprobación.

PRESUPUESTO NACIONAL PERIODO

1985 - 1989

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 19 de agosto de 1985.

Señor Presidente de la República
Dr. Julio María Sanguinetti

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo Nº 220 de la Constitución Nacional el Tribunal de Cuentas de la República ha dispuesto elevar a Ud. el adjunto proyecto de presupuesto para el período quinquenal de gobierno, a efectos de su consideración y sanción por el Poder Legislativo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I -

El restablecimiento de la democracia en el país luego de un prolongado lapso de gobierno de facto, ha tenido como consecuencia un incremento considerable en la labor del Tribunal, cuyo control de la gestión de la Hacienda Pública es aceptado y requerido en forma creciente por los distintos organismos estatales.

El Tribunal de Cuentas goza de autonomía funcional y técnica por precepto constitucional. La independencia y jerarquía que se le atribuyen, la sitúan en un plano institucional semejante al de los Poderes del Estado, pues se ha querido establecer una neta separación con la Administración que, en los aspectos comprendidos dentro de la competencia del Tribunal, debe ser controlada por éste.

Se entiende oportuno señalar cuáles son -en apretada síntesis- las principales actividades del Tribunal de Cuentas:

1) Funciones de control financiero de legalidad:

a) previo, en materia de gastos y pagos (Art. 211, Inc. B de la Constitución);

b) concomitante en todo lo relativo a la gestión financiera del Estado (Art. 211, Inc. E y Art. 228 de la Constitución);

c) a posteriori, mediante el examen de rendiciones de cuentas (Art. 211, Inc. C de la Constitución).

2) Funciones de asesoramiento en materia presupuestal (Art. 211, Inc. A de la Constitución).

3) Dictamen sobre responsabilidad de los gestores de la Hacienda Pública (Art. 211, Inc. C de la Constitución y arts. 108 y siguientes de la Ley de Contabilidad, Decreto 104/68).

4) Control de entidades no estatales que manejan fondos públicos Decreto 180/82 y diversas leyes).

5) Auditorías de Préstamos Internacionales, establecidas según convenios de Entes Estatales con Organismos Internacionales de Crédito, aprobados por leyes nacionales.

6) Dictamen preceptivo en presupuestos de Entes Comerciales o Industriales y de Gobiernos Departamentales (Arts. 221 y 225 de la Constitución).

- 7) Intervención en cuestiones relativas a la hacienda o a la administración departamental, a requerimiento de la respectiva Junta (Art. 273, num. 4 de la Constitución).
- 8) Control de la gestión de Directorios o Directores Generales de Entes Autónomos (Arts. 192 y 193 de la Constitución).
- 9) Visación de estados financieros (Art. 191 de la Constitución).
- 10) Informe previo a la emisión de deuda pública municipal y otros tipos de préstamos (Art. 301 de la Constitución).
- 11) Informe previo para la inversión de superávits municipales (Art. 302 de la Constitución).
- 12) Funciones de asesoramiento en la formulación de pliegos generales de condiciones para contratos del Estado (art. 31 de la Ley de Contabilidad, Decreto 104/68).
- 13) Examen previo de los pliegos particulares de licitaciones o remates públicos (Art. 37 de la misma ley).
- 14) Autorización previa para que los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados puedan contratar directamente en determinados casos (art. 29 "in fine" de la misma ley).
- 15) Control de impugnaciones a llamados a licitación o adjudicaciones (art. 49 de la misma ley).
- 16) Superintendencia sobre oficinas contables (Art. 212 de la Constitución).
- 17) Potestad de dictar ordenanzas de contabilidad (Art. 211 inc. F. de la Constitución).
- 18) Facultad de iniciativa legislativa (Art. 210 y 213 de la Constitución).
- 19) Diversos controles permanentes o transitorios encomendados por distintas leyes (control de aportes al Banco de Previsión Social, de subsidios a Gobiernos Departamentales, registros de funcionarios, control de proventos, de sueldos topes, etc.).
- 20) Informes de costos de servicios y de rendimientos (art. 90 de la Ley de Contabilidad, Decreto 104/68).
- 21) Inspecciones y verificaciones por propia iniciativa (art. 91 de la misma ley).
- 22) Revisiones, controles y arqueos periódicos (art. 95 de la misma ley).
- 23) Conformidad al plan de cuentas formas de registros que establezca la Contaduría General de la Nación (art. 82 de la misma ley).
- 24) Recepción de denuncias de irregularidades administrativas o actos que puedan causar perjuicios al Erario (art. 96 de la misma ley).
- 25) Control externo de eficiencia (art. 98 de la misma ley).
- 26) Dictamen previo en caso de compra de instituciones bancarias privadas por el Banco de la República o el Banco Hipotecario (art. 33 de la Ley N° 13.608 de 8 de setiembre de 1967).
- 27) Dictamen previo en caso de actualización anual de activos de instituciones bancarias del Estado (art. 36 de la misma ley).

II

Las nuevas autoridades del Tribunal de Cuentas se constituyeron el 6 de junio próximo pasado, y realizada una primera evaluación de la situación constataron que de las actividades enumeradas en el capítulo anterior, muchas de ellas no se desarrollan integralmente y otras tales como los numerales 8, 20 y 25 no se realizan.

A su vez se detectaron carencias importantes que afectan los distintos servicios, los que se enfrentaban a demandas crecientes de trabajo, con problemas tales como la inadecuada distribución de funcionarios, falta de definición de jerarquías en algunas áreas, carencia de disponibilidad para útiles de oficina, para viáticos de funcionarios, todo en el marco general de un funcionariado con bajas retribuciones con relación a otros organismos del Estado.

A raíz de lo expuesto se tomaron medidas inmediatas tendientes a racionalizar los procesos administrativos (reordenamiento del personal existente y estudio de tramitación de asuntos entrados) y se efectuó un planteo en la Rendición de Cuentas, a través del cual se piensa normalizar razonablemente la situación en el año 1985 mejorando la posición de rubros virtualmente agotados y contando con otros como el que permitirá prolongar la jornada laboral a ocho horas.

III

En relación a la situación actual del Tribunal de Cuentas y a la necesaria consolidación de sus estructuras funcionales se entiende que el momento es particularmente oportuno para encarar una moderada reestructuración que, sin recargar mayormente las finanzas públicas, le permita cumplir y desarrollar eficazmente sus cometidos, en una tarea que en definitiva redundará precisamente en beneficio del Erario.

El último proyecto de presupuesto estructurado por el Tribunal, que mereció sanción legislativa, fue el que rigió a partir del 1º de enero de 1965. Desde entonces, los proyectos presentados sufrieron sensibles modificaciones que significaron un retaceo a sus necesidades más impostergables, y en última instancia impidieron al Cuerpo el cumplimiento total y en forma adecuada, de sus cometidos.

Por eso, y de acuerdo a lo expresado en oportunidad de remitir la Rendición de Cuentas, se procura ahora satisfacer las necesidades emergentes de la situación de funcionamiento actual a efectos de cubrir las áreas mal atendidas o no atendidas y los requerimientos adicionales, en vista a una mayor racionalización administrativa y mayor eficacia en su actuación.

La reestructura orgánica que se proyecta, en sus principales líneas abarca los siguientes puntos:

- Se crea el escalafón semi-técnico, existente en otras reparticiones de la Administración Pública, y que incomprensiblemente no figuraba en el presupuesto de un organismo altamente especializado como el Tribunal de Cuentas.

En ese escalafón se sitúan los estudiantes de las disciplinas universitarias (Derecho, Ciencias Económicas, Notariado, Computación) que constituyen el escalafón formativo de los cuadros técnicos del Tribunal.

Decenas de estudiantes con fojas brillantes revistan hoy en el escalafón administrativo y compiten para los cargos principales del mismo, en lugar de orientarse hacia su propia disciplina.

- En el escalafón administrativo, se suprimen dos categorías, cuyas denominaciones no se corresponden con las funciones (Inspector y Sub Jefe) y se crea una (Oficial), tendiente a asentar los controles sobre el desempeño de las auditorías externas permanentes.

De esta forma, se refuerza el sector técnico de las mismas, con un funcionario administrativo en cada una de ellas, responsable de la disciplina de los servicios bajo la dependencia del Contador o Abogado actuante, dando regularidad y permanencia a la actuación administrativa de cada Auditoría.

- Se prevé acentuar la labor de control y de docencia legal y administrativa, en lo que se refiere a las Intendencias Municipales del Interior, en el entendido de que el Tribunal de Cuentas debe tener una importante presencia en toda la República.

- Se realizan previsiones para crear un régimen estable de auditorías, que visiten con estadía suficiente, por lo menos dos veces por año, a las Intendencias del Interior, sin tener que desplazar a los técnicos que tienen asignadas otras tareas de carácter permanente.

- Se reestructuran los sectores técnicos y administrativos de las Oficinas Centrales del Tribunal, en la forma indispensable para atender la demanda de tareas y la racionalización mínima de su funcionamiento.

- Se reeditarán los cursos de capacitación, que otrora se realizaron en el Salón de Actos del Tribunal, a los cuales se incorporan los Contadores de los institutos públicos que son delegados de este Tribunal.

- Se reorganizará el Sector Biblioteca y Recopilación de Informaciones para sistematizar su actividad y coordinarla con un plan de formación externa sobre las actividades del Tribunal.

- En la División Auditorías, se crea el Departamento de Rendiciones de Cuentas y Arqueo, que se considera imprescindible para encarar técnicamente el estudio y dictamen de la Rendición de Cuentas Nacional y el Balance de Ejecución Presupuestal, cometido fundamental del Tribunal (art. 211 incisos C y D de la Constitución de la República).

Asimismo este Departamento deberá efectuar el control de las rendiciones de cuentas trimestrales que en cumplimiento de la legislación vigente deben presentar las unidades ejecutoras de los distintos Incisos.

También se le comete la tarea de efectuar arqueos periódicos de acuerdo con las técnicas usuales de control y auditoría (art. 95 de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera). Esta tarea hasta el momento, por carencias de personal se realiza en forma aperiódica.

- También en la División Auditorías, se crea la unidad de apoyo Auditoría de Sistemas lo que permitirá a los equipos de este Tribunal efectuar la auditoría correspondiente de los centros de computación de los Organismos Estatales.

Es necesario que el Tribunal pueda comprobar los programas y su aplicación por técnicos propios, para estar al nivel del progreso y para poder expedirse con fundamento y seguridad en sus dictámenes.

No se proyectó realizar inversiones en equipos, sino efectuar las comprobaciones en los propios equipos de los organismos auditados.

- En la División Jurídica, se crea una Sub Dirección General que se suma a la ya existente, lográndose en esta forma mayor y mejor separación de lo referente a los contratos del Estado por un lado y por otro lado de la actividad jurídica propiamente dicha, sumamente compleja por la diversidad y extensión de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen los distintos sectores de la Administración controlada.

- También se crea en la División Jurídica un Departamento, a efectos de desdoblar el actual Departamento de Contratación Administrativa, sumamente recargado y de actividad muy diversificada.

De esta manera un Departamento tendrá a su cargo todo lo referente a los contratos de los Incisos que integran el Presupuesto Nacional y, el otro atenderá lo relativo a Entes Industriales y Comerciales, Gobiernos Departamentales y Comisiones y Grupos de Trabajo que se crean para la ejecución de programas especiales. El volumen de la materia a controlar, la necesidad del examen minucioso y detallado de los expedientes, y la conveniencia de promover un mínimo de especialización en el trabajo de cada sector, justifican ampliamente esta creación.

- La actual División Secretaría se divide en dos: División Secretaría General y División Administración General.

Dentro de la primera, actuarán dos Departamentos:

1) Secretaría de Actas;

2) Reguladora de Trámite, comprendiendo Mesa de Entradas, Trámite y Archivo.

Es muy importante la separación de estos sectores, para poder organizar una mejor vigilancia, del trámite y redimensionar el Archivo, a efectos de que éste tenga uso y vigencia permanente, aportando elementos de juicio por institución y por materia, que permitan apreciar la aplicabilidad de las normas y resoluciones, y en otro aspecto dar perspectiva a la gestión de cada organismo, necesaria para estimar su evolución y la eficiencia de sus decisiones.

- La División Administración General tendrá cuatro Departamentos (uno de los cuales es el actual Departamento Administrativo que se transforma):

- 1) Departamento de Personal, que suplirá a la actual Sección Personal, totalmente insuficiente para cumplir adecuadamente sus cometidos;
- 2) Departamento de Hacienda, comprendiendo Contaduría, Tesorería y Liquidaciones;
- 3) Departamento de Adquisiciones y Proveeduría;
- 4) Departamento de Racionalización (Biblioteca, Normativa y registros de apoyo técnico y Cursos de Capacitación de funcionarios propios y de las distintas áreas de la Administración Pública).

Estas regularizaciones no merecen mayores comentarios, pues tienden a eliminar evidentes carencias actuales, impropias de un organismo de la jerarquía del Tribunal de Cuentas. Se procura con ellas un eficiente y ágil desenvolvimiento desde el punto de vista interno, a la vez que adecuar la estructura administrativa a las características técnicas del organismo, a su especialización funcional y a la desconcentración en el desarrollo de sus funciones no técnicas.

NORMAS PRESUPUESTALES

1 - Los Ministros del Tribunal de Cuentas tendrán una dotación mensual igual a la del cargo de Ministros Secretarios de Estado.

2 - El Presidente del Tribunal de Cuentas tendrá una partida para gastos de representación, que se adicionará a su dotación mensual, igual al 50% (cincuenta por ciento) de la del cargo de Ministro Secretario de Estado.

3 - Las partidas de los rubros que se elevan por este presupuesto corresponden a valores del 1º de julio de 1985.

Las referidas a retribuciones personales se incrementarán con los aumentos que para los funcionarios de la Administración Central disponga el Poder Ejecutivo desde esa fecha en adelante. Las partidas de Gastos e Inversiones se actualizarán a la fecha de vigencia del presente Presupuesto a partir del 1º de julio de 1985 de acuerdo a la variación del índice general del costo de vida establecido por la Dirección General de Estadística y Censos.

4 - Todo aumento que decrete el Poder Ejecutivo en las retribuciones de los funcionarios de la Administración Central, se aplicará automáticamente a las de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

5 - La partida destinada al pago de la prima a la Eficiencia creada por el art. 4º del Decreto-Ley N° 15.167, de 6 de agosto de 1981 será del 20% del presupuesto total de sueldos del Organismo.

6 - Se establece una prima por Antigüedad para todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas, equivalente al 2% (dos por ciento) del sueldo mínimo nacional para cada año de antigüedad en la Administración Pública, con un máximo de treinta (30) años.

7 - A todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas se le reintegrará el equivalente a una cuota mensual de Mutualista de Asistencia Médica.

- Cuando percibieren prima por Hogar Constituido, se les reintegrará el equivalente a dos cuotas, siendo una de ellas por el cónyuge o persona mayor de edad a su cargo.

- Cuando percibieron prima por Asignación Familiar, se les reintegrará el equivalente a tantas cuotas como correspondan según los menores a cargo del funcionario, más las que procedan de acuerdo a los párrafos precedentes.

- El valor equivalente a la cuota de Mutualista de Asistencia Médica, surgirá del promedio de las cuotas de las tres mutualistas con mayor cantidad de socios.

8 - Las primas por Hogar Constituido y por Asignación Familiar, se ajustarán a las que se dispongan para los funcionarios de la Administración Central.

9 - El Tribunal de Cuentas podrá realizar trasposiciones entre los sub rubros y renglones de un mismo rubro de sueldos o gastos, y que entre los distintos rubros, con excepción de los rubros 0 y 1, dando cuenta en todos los casos a la Contaduría General de la Nación.

10 - Establécense los cargos cuyo escalafón, grado, denominación, número y sueldo se determinan en la siguiente escala:

ESCALAFON A.A.A.

	Número	Sueldo N\$
E-6 Director División Contador	1	48.000,00
E-6 Director División Abogado	1	48.000,00
E-5 Sub Director División Contador	2	43.500,00
E-5 Sub director División Abogado	2	43.500,00
E-3 Director Departamento Contador	6	39.500,00
E-3 Director Departamento Abogado	5	39.500,00
E-3 Director Departamento Escribano	1	39.500,00
E-2 Sub Director Departamento Contador	6	36.000,00
E-2 Sub Director Departamento Abogado	3	36.000,00
E-1 Técnico I Contador	79	30.000,00
E-1 Técnico I Abogado	16	30.000,00
E-1 Técnico I Escribano	4	30.000,00
E-1 Técnico I Médico	2	30.000,00

ESCALAFON A.A.B.

06 Jefe Sección Biblioteca	1	26.000,00
04 Técnico I Procurador	1	22.000,00
04 Analista Programador	4	22.000,00
04 Especialista Organización y Método	1	22.000,00

ESCALAFON A.B.

E-7 Director División	2	48.000,00
E-6 Sub Director División	3	39.500,00
E-5 Director Departamento	5	36.000,00
E-4 Sub Director Departamento	5	30.000,00
E-2 Jefe Sección	23	26.000,00
E-1 Oficial	25	24.000,00
12 Administrativo I	30	22.000,00
11 Administrativo II	30	20.000,00
10 Administrativo III	30	17.500,00
9 Administrativo IV	35	16.000,00
8 Administrativo V	35	14.500,00

ESCALAFON A.C.A.

09 Ayudante Técnico	35	16.000,00
---------------------	----	-----------

ESCALAFON A.D.

E-6 Intendente	1	26.000,00
E-5 Sub Intendente	2	22.000,00
E-4 Encargado I	4	20.000,00
E-3 Encargado II	7	17.500,00
E-2 Auxiliar Servicio I	8	16.000,00
E-1 Auxiliar Servicio	4	14.500,00
07 Auxiliar Servicio	4	13.000,00
06 Auxiliar Servicio	9	12.000,00

11 - Establécense las asignaciones presupuestales del ejercicio 1º de enero de 1986, al 31 de diciembre de 1986 en los siguientes valores:

<i>Rubro</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i> N\$
0	Retribución de Servicios Personales	236:606.273,00
1	Cargas legales sobre Servicios Pers.	37:857.005,00
2	Materiales y Suministros	6:980.000,00
3	Servicios no Personales	8:120.000,00
4	Máquinas, equipos y mob. nuevos	5:035.000,00
6	Construcciones, mejoras y rep. extr.	9:365.000,00
7	Subsidios y otras transferencias	38:519.124,00
9	Asignaciones globales	1:820.000,00

Estas asignaciones se ajustarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de este presupuesto.

Se adjuntan al presente los formularios Nros. 1, 2 y 3 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación. El Plan de Inversiones 1986 - 1989 en los formularios A y BII.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente con la mayor consideración y estima.

Cr. Alfredo Rega Vázquez, Presidente. **Oscar W. Martínez**, Director General de Secretaría.